



I N F O R M E

S/REF:

N/REF: 3/0005056/23

FECHA:

ASUNTO: CONTESTACION

DESTINATARIO: VICTOR PEDRERA CARBONELL
AVDA. DEL PUERTO, Nº 3, PT-2
VALENCIA 46004



En contestación a su escrito, de fecha 23 de marzo de 2023, presentado ante esta Inspección Provincial de Alicante contra la entidad GENERALITAT VALENCIANA-CONSELLERÍA DE SANIDAD, y concerniente a las áreas de descanso utilizadas por el personal sanitario que presta servicios de atención continuada-guardia médica en el PAC del centro de Salud de Santa Pola (Alicante), le comunico lo siguiente:

Tras visita al centro de trabajo citado, se pudo constatar por los funcionarios actuantes cómo las camas donde el citado personal eventualmente descansa se hallaban dispersas en distintas zonas y dependencias, muchas de las cuales no estaban destinadas específicamente como salas de descanso (y mucho menos como dormitorios), y donde, a juicio de los actuantes, el personal no podía descansar en condiciones adecuadas.

En este sentido, en el PAC de Santa Pola, junto con la existencia de tres salas propiamente de descanso (donde se ubicaban 5 camas), los Inspectores constataron la presencia de cuatro camas ubicadas en las siguientes dependencias o estancias: dos camas en dos salas de consultas, una en el laboratorio y otra en el mostrador de una dependencia. Comprobando que las mismas se hallaban junto con instrumental, material y mobiliario propio de dichas salas, en un entorno claramente opuesto a la finalidad de descanso del personal.

Como consecuencia de ello, se ha procedido a efectuar una Propuesta de Requerimiento de Subsanación a la entidad, para que adopte las medidas siguientes:

1.P. - INFORME

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

italicante@mites.gob.es
Código DIR3: EA0041734

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 ALICANTE/ALACANT
TEL: 965134747

Página 1 de 2

CSV : INT-6ada-6bb1-51ec-ecbc-d990-09d0-7a8e-5811

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER MACEDA GARCIA | FECHA : 31/07/2023 10:39 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 31/07/2023 18:10)

FIRMANTE(2) : SANTIAGO BARRENECHEA ALVAREZ | FECHA : 31/07/2023 18:10 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 31/07/2023 18:10)

-Con **carácter inmediato**, deberán revisarse los protocolos de limpieza de la ropa de cama, de tal manera que la misma sea repuesta después de cada turno de trabajo.

Ello en virtud de lo establecido en el art. 9, así como Anexo V-A, apdo. 3.3º y 3.7º del Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

LOS INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Santiago Barrenechea Álvarez Javier Maceda García

Documento firmado electrónicamente

MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



I N F O R M E

S/REF:

N/REF: 3/0005105/23

FECHA:

ASUNTO: CONTESTACION

DESTINATARIO: VICTOR PEDRERA CARBONELL
AVDA. DEL PUERTO, Nº 3, PT-2
VALENCIA 46004



En contestación a su escrito, de fecha 23 de marzo de 2023, presentado ante esta Inspección Provincial de Alicante contra la entidad GENERALITAT VALENCIANA-CONSELLERÍA DE SANIDAD, y concerniente a las áreas de descanso utilizadas por el personal sanitario que presta servicios de atención continuada-guardia médica en el PAS del centro de Salud Altabix, de Elche (Alicante), le comunico lo siguiente:

Tras visita al centro de trabajo citado, se pudo constatar por los funcionarios actuantes cómo las camas donde el citado personal eventualmente descansa se hallaban dispersas en distintas zonas y dependencias, muchas de las cuales no estaban destinadas específicamente como salas de descanso (y mucho menos como dormitorios), y donde, a juicio de los actuantes, el personal no podía descansar en condiciones adecuadas.

En este sentido, en el PAS de Altabix, junto con la existencia de dos salas específicamente destinadas a sala de descanso/dormitorio (en donde se ubicaban 3 camas), los funcionarios comprobaron la presencia de varias camas ubicadas en distintos locales y dependencias no destinadas a tal fin, como por ejemplo: 6 camas ubicadas en seis salas de consultas diferentes, una en un mostrador, otra en un vestuario masculino, otra en la sala de espera de salud sexual, y otra en el gimnasio de matronas. En muchos casos dichas camas se hallaban junto con utensilios, material e instrumental propio de las dependencias, en un ambiente incómodo e inadecuado para el descanso del trabajador.

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
italicante@mites.gob.es
Código DIR3: EA0041734

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 ALICANTE/ALACANT
TEL: 965134747

Página 1 de 2



Como consecuencia de ello, se ha procedido a efectuar una Propuesta de Requerimiento de Subsanación a la entidad, para que adopte las medidas siguientes:

-Con **carácter inmediato**, deberán iniciarse los trámites que procedan para que las zonas, dormitorios y salas de descanso estén ubicados en locales **específicamente destinados a tal fin**, esto es, al descanso del personal. Debiendo contar dichas salas de descanso con el número suficiente de camas en función del número máximo de trabajadores que puedan coincidir en un mismo turno de trabajo.

-Con **carácter inmediato**, deberán revisarse los protocolos de limpieza de la ropa de cama, de tal manera que la misma sea repuesta después de cada turno de trabajo.

Ello en virtud de lo establecido en el art. 9, así como Anexo V-A, apdo. 3.3º y 3.7º del Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23).

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

LOS INSPECTORES DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Santiago Barrenechea Álvarez Javier Maceda García

Documento firmado electrónicamente

1 P - INFORME



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISME ESTATAL
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL
INSPECCIÓ PROVINCIAL
DE TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL D'ALACANT

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ALICANTE

I N F O R M E

S/REF:

N/REF: 3/0005108/23

FECHA:

ASUNTO: CONTESTACION

DESTINATARIO: VICTOR PEDRERA CARBONELL
AVDA. DEL PUERTO, Nº 3, PT-2
VALENCIA 46004



En contestación a su escrito, de fecha 23 de marzo de 2023, presentado ante esta Inspección Provincial de Alicante contra la entidad GENERALITAT VALENCIANA-CONSELLERÍA DE SANIDAD, y concerniente a las áreas de descanso utilizadas por el personal sanitario que presta servicios de atención continuada-guardia médica en el PAC del centro de Salud Cabo de las Huertas (Alicante), le comunico lo siguiente:

Tras visita al centro de trabajo citado y la realización de las actuaciones inspectoras pertinentes, se ha procedido a efectuar una Propuesta de Requerimiento de Subsanción a la entidad, para que adopte las medidas siguientes:

-Con **carácter inmediato**, deberán iniciarse los trámites que procedan para que las zonas, dormitorios y salas de descanso estén ubicados en locales **específicamente destinados a tal fin**, esto es, al descanso del personal. Debiendo contar dichas salas de descanso con el número suficiente de camas en función del número máximo de trabajadores que puedan coincidir en un mismo turno de trabajo.

-Con **carácter inmediato**, deberán revisarse los protocolos de limpieza de la ropa de cama, de tal manera que la misma sea repuesta después de cada turno de trabajo.

Ello en virtud de lo establecido en el art. 9, así como Anexo V-A, apdo. 3.3º y 3.7º del Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23).

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

italicante@mites.gob.es
Código DIR3: EA0041734

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 ALICANTE/ALACANT
TEL: 965134747

Página 1 de 3

CSV : INT-912b-ad60-d524-60c5-4308-db36-a31d-199f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER MACEDA GARCIA | FECHA : 31/07/2023 10:21 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 31/07/2023 18:10)

FIRMANTE(2) : SANTIAGO BARRENECHEA ALVAREZ | FECHA : 31/07/2023 18:10 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 31/07/2023 18:10)



-En la zona de vestuarios y aseos, el uso de las taquillas debe organizarse de forma que el personal presente en la guardia tenga una taquilla individual con llave a su disposición para el turno de guardia. Debe instalarse en el aseo un recipiente especial y cerrado para el depósito de compresas higiénicas femeninas, ya que puede ser utilizado por mujeres y hombres. Las zonas de vestuarios estarán provistas de asientos. **Plazo: 15 días**, a partir de la recepción del presente documento.

Ello en virtud de lo dispuesto en el Anexo V-A, apdo. 2 del citado RD. 486/97, de 14 de abril.

-Se deberá aumentar el nivel de iluminación del aseo de 68 lux hasta 100 lux. **Plazo: 15 días**, a partir de la recepción del presente documento.

Ello en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, apdo. 3 del citado RD. 486/97, de 14 de abril.

-Deberá repararse el pulsador de encendido del termo eléctrico. En las tomas de corriente de la cocina y sala de estar deberá adecuarse el número de tomas de corriente a los equipos que necesiten ser conectados, evitando así el uso de tomas de corrientes múltiples (ladrones) que pueden producir sobrecalentamientos, así como sobrecarga de la instalación. **Plazo: 15 días**, a partir de la recepción del presente documento.

Ello en virtud de lo dispuesto en el Anexo I-A apdo. 12 del citado RD. 486/97, de 14 de abril.

-Deberá señalizarse el pulsador de alarma situado junto a la salida de la zona de descanso mediante señalización luminiscente, que informa de su situación aun en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal. Del mismo modo, deberá señalizarse la puerta de salida de la zona de descanso a la sala de espera por estar en el recorrido de las vías de evacuación. **Plazo: 15 días**, a partir de la recepción del presente documento.

Ello en virtud de lo dispuesto en el Anexo I-A apdo. 11-3º, y apdo.10-7º del citado RD. 486/97, de 14 de abril.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



LOS INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Santiago Barrenechea Álvarez Javier Maceda García

Documento firmado electrónicamente

